



APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027

El Pleno de la Diputación de Lleida, celebrado en sesión de carácter ordinario núm. 03/2026, de 26 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Mediante su publicación en el BOP de Lleida, número 64, de 2 de abril de 2026, se sometió a información pública durante el plazo de 10 días hábiles.

Durante el plazo de 10 días hábiles, comprendidos entre el 7 y el 20 de abril de 2026, se presentaron alegaciones que fueron resueltas por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida, en la sesión de carácter ordinario núm. 05/2026, de 21 de mayo de 2026, que también aprobó definitivamente el Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Contra la aprobación definitiva del Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta, a continuación, el texto íntegro del mencionado Plan.

Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027

CLAUSULAS DEL PLAN

1. Importe global

200.000,00 €

2. Aplicación presupuestaria

El importe global que se imputará al presupuesto de la Diputación se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación presupuestaria: Código – Título	Importe
2026	011 326 4620000 Subv. Planes educativos de entorno Edu 360	200.000,00 €

3. Objeto

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes contemplados en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE número 297 de 10 de diciembre de 2008.

- a) Los referidos al Capítulo I. Gastos de personal, vinculados a la planificación, implementación y desarrollo de programas o actuaciones orientadas a garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo.
- b) Los referidos al Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Respecto a los siguientes ámbitos, siempre que las actuaciones tengan una finalidad educativa y se enmarquen en los principios del modelo de educación a tiempo completo, se lleven a cabo fuera del horario lectivo, sean en catalán o aranés, estén dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes y sean propuestas no segregadoras:

1. Programas y actuaciones socioeducativas, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y el desarrollo integral.
2. Actividades de fomento de la lengua catalana o aranesa.
3. Actividades de cultura y tradiciones catalanas o aranesas.
4. Actividades de actividad física y deportiva no competitiva, así como la promoción de hábitos de vida saludables, de la salud física y mental y del bienestar emocional.
5. Actividades artísticas, culturales y creativas en sentido amplio.
6. Actividades de tipo científico-tecnológico, de innovación educativa y de fomento del pensamiento crítico.
7. Programas de fomento del civismo, la convivencia, la igualdad, los derechos humanos y la cultura de la paz.
8. Actuaciones educativas de carácter comunitario.
9. Actividades de ocio educativo, así como actividades del asociacionismo educativo de base voluntaria y comunitaria como esplais, caus y casaes de jóvenes.
10. Actividades de ocio en familia.
11. Otras actuaciones con finalidad educativa que contribuyan a garantizar el acceso equitativo al ocio educativo de calidad.

Las actuaciones y actividades subvencionables podrán llevarse a cabo tanto durante el curso escolar de manera completa, parcial o puntual, como durante los períodos vacacionales, siempre que se desarrollen dentro del período comprendido en el Plan, del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, con el objetivo de garantizar el acceso al ocio educativo de calidad.

Quedan excluidos los gastos que no estén directamente vinculados a actuaciones con finalidad educativa enmarcadas en los principios del modelo de educación a tiempo completo, así como aquellos que no cumplan el resto de requisitos establecidos en este punto tercero, y los gastos de inversión.

Al amparo del artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos gastos en los que el IVA sea susceptible de recuperación o

compensación se considerará gasto no subvencionable y no formará parte del coste de la actuación.

4. Beneficiarios

Son beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Lleida que dispongan de un Plan Educativo de Entorno vigente o que formen parte como socios adheridos a la Alianza Educación 360. En total, el número de municipios beneficiarios en el momento de la aprobación del Plan es de 37.

5. Criterios de distribución

Los 200.000,00 € destinados al Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y en la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, a percibir por los beneficiarios, se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

Un importe fijo para todos los municipios	99.900,00 €
Un importe variable en función de los alumnos residentes en cada municipio	100.100,00 €

a. Importe fijo para todos los municipios: El importe fijo, correspondiente a 99.900,00 €, se distribuye de manera igualitaria entre los 37 municipios beneficiarios. Cada municipio recibe la misma cantidad, garantizando un reparto igualitario independientemente de la población, de los alumnos residentes o de las características específicas de cada municipio.

b. Importe variable en función de los alumnos residentes en cada municipio: El importe variable, correspondiente a 100.100,00 €, se distribuye entre los 37 municipios beneficiarios según el número de alumnos residentes en cada municipio durante el curso 2024/2025, de acuerdo con los datos facilitados por el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), y aplicando un factor de corrección para asegurar una distribución equitativa entre los municipios.

La distribución se calcula con la siguiente fórmula:
$$\text{Importe variable} = 100.100 \times \frac{\sqrt{C_i}}{\sum_{j=1}^{37} \sqrt{C_j}}$$

- El numerador ($\sqrt{C_i}$) corresponde a la raíz cuadrada del número de alumnos residentes al municipio i . Es decir, C_i es el número de alumnos residentes en un municipio en concreto.
- El denominador ($\sum_{j=1}^{37} \sqrt{C_j}$) corresponde a la suma de las raíces cuadradas del número de alumnos residentes en los 37 municipios.

El objetivo de este sistema de asignación es adecuar la distribución de los fondos a las necesidades de los municipios beneficiarios, teniendo en cuenta la población escolar residente del municipio. En concreto, se busca garantizar un importe mínimo para todos los municipios, independientemente de su tamaño, asegurando así que ningún municipio quede por debajo de una cantidad mínima. Al mismo tiempo, la metodología pondera los recursos según la cantidad de alumnos residentes en cada municipio, aplicando un factor de corrección que modula las diferencias entre municipios grandes



y pequeños. De este modo, se evita que los municipios más grandes concentren la mayor parte de los recursos y se favorece un reparto equilibrado y equitativo de los fondos.

6. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En cualquier caso, la subvención otorgada por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas no podrá ser superior al coste total de la actuación.

La entidad beneficiaria se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de dicha actividad.

7. Aceptación y pago de las ayudas

Las subvenciones contempladas en este Plan se pagarán mediante la modalidad de pago anticipado. Los importes de las ayudas quedan establecidos en el cuadro anexo 1.

Para la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación correspondiente al Área de Presidencia en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Este documento podrá generarse y tramitarse mediante el formulario web que podrá encontrarse en la dirección electrónica <https://plaeducacio.diputaciolleida.cat> e incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación de Lleida en virtud de este Plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, si procede, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El cumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:
 - o De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - o No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando al formulario de aceptación



las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En lo que respecta a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación, en cualquier caso, se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, autorizando a la Diputación de Lleida a realizar la comprobación.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de no presentar la aceptación de la subvención en los plazos establecidos, se entenderá que se renuncia a la subvención.

En el momento de la aceptación será necesario comunicar si el ente ejecutor no coincide con el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta de este Plan. La autorización de la delegación de la ejecución de la actuación se realizará mediante decreto de presidencia.

8. Plazos de ejecución y justificación

El período de ejecución del gasto se extenderá del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición que se corresponda con el período establecido por el que se justifique.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de octubre de 2027.

La tramitación de la justificación se realizará a través del catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

La entidad local deberá justificar la ejecución de la actuación subvencionada mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:
 - Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del alcalde/sa, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el presente “Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027”.
 - Breve descripción de las actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Detalle de la financiación del coste de la actuación subvencionada.
 - Una relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos por el importe de la subvención otorgada.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de publicidad, en los términos previstos en el punto noveno del presente Plan.

No obstante, la Diputación de Lleida podrá requerir a los entes beneficiarios la presentación de cualquier documentación complementaria que sea necesaria para la acreditación de la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

En el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública, el ente beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención concedida y aportar el justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente.

Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado Trámites electrónicos de la página web de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/>) o a través de la plataforma EACAT.

9. Obligación de publicidad

En todas las actuaciones subvencionadas será necesario dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de Comunicación para los Beneficiarios de las Ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra página web <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de

“Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

10. Reintegro de las ayudas

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada.

11. Protección de datos

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carne, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas normas: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, a efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputació de Lleida

Presidència

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

7.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado tanto como sea posible y siempre según el estado de la técnica.

8.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

9.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos (diputacio@diputaciolleida.cat) o del Delegado de Protección de datos personales (dpd@diputaciolleida.cat).

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

ANEXO 1. Plan económico a los ayuntamientos de la provincia de Lleida para el desarrollo de acciones y programas para garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, para el período del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027

Aplicación presupuestaria:

2026 011 326 4620000 Subv. Planes educativos de entorno Edu 360 200.000,00 €

Distribución de los importes:

Beneficiario	Importe fijo	Importe variable	Total
Ajuntament d'Agramunt	2.700,00 €	2.966,36 €	5.666,36 €
Ajuntament d'Aitona	2.700,00 €	2.075,34 €	4.775,34 €
Ajuntament d'Alcarràs	2.700,00 €	4.341,55 €	7.041,55 €



Diputació de Lleida

Presidència

Ajuntament d'Alfarràs	2.700,00 €	1.912,76 €	4.612,76 €
Ajuntament d'Alguaire	2.700,00 €	2.064,15 €	4.764,15 €
Ajuntament d'Almacelles	2.700,00 €	3.213,66 €	5.913,66 €
Ajuntament d'Almenar	2.700,00 €	2.018,78 €	4.718,78 €
Ajuntament d'Arbeca	2.700,00 €	1.610,43 €	4.310,43 €
Ajuntament d'Artesa de Segre	2.700,00 €	2.277,49 €	4.977,49 €
Ajuntament de Balaguer	2.700,00 €	5.345,52 €	8.045,52 €
Ajuntament de Barbens	2.700,00 €	1.032,07 €	3.732,07 €
Ajuntament de Bell-lloc d'Urgell	2.700,00 €	1.813,33 €	4.513,33 €
Ajuntament de Bellpuig	2.700,00 €	2.747,52 €	5.447,52 €
Ajuntament de Bellvís	2.700,00 €	1.735,02 €	4.435,02 €
Ajuntament de Castellnou de Seana	2.700,00 €	1.009,39 €	3.709,39 €
Ajuntament de Cervera	2.700,00 €	3.997,21 €	6.697,21 €
Ajuntament de Corbins	2.700,00 €	1.490,97 €	4.190,97 €
Ajuntament del Palau d'Anglesola	2.700,00 €	1.838,69 €	4.538,69 €
Ajuntament del Poal	2.700,00 €	887,30 €	3.587,30 €
Ajuntament de Fondarella	2.700,00 €	1.178,71 €	3.878,71 €
Ajuntament de Guissona	2.700,00 €	3.807,32 €	6.507,32 €
Ajuntament d'Ivars d'Urgell	2.700,00 €	1.459,57 €	4.159,57 €
Ajuntament de La Granja d'Escarp	2.700,00 €	1.054,27 €	3.754,27 €
Ajuntament de La Seu d'Urgell	2.700,00 €	4.217,09 €	6.917,09 €
Ajuntament de Les Borges Blanques	2.700,00 €	3.170,13 €	5.870,13 €
Ajuntament de Linyola	2.700,00 €	2.097,53 €	4.797,53 €
Ajuntament de Lleida	2.700,00 €	14.711,09 €	17.411,09 €
Ajuntament de Maials	2.700,00 €	962,41 €	3.662,41 €
Ajuntament de Massalcoreig	2.700,00 €	745,48 €	3.445,48 €
Ajuntament de Mollerussa	2.700,00 €	5.231,68 €	7.931,68 €
Ajuntament de Seròs	2.700,00 €	1.694,51 €	4.394,51 €
Ajuntament de Solsona	2.700,00 €	3.819,47 €	6.519,47 €
Ajuntament de Soses	2.700,00 €	1.761,51 €	4.461,51 €
Ajuntament de Tàrraga	2.700,00 €	5.628,28 €	8.328,28 €
Ajuntament de Torres de Segre	2.700,00 €	1.708,12 €	4.408,12 €
Ajuntament de Vila-sana	2.700,00 €	1.097,32 €	3.797,32 €
Ajuntament de Vilanova de Bellpuig	2.700,00 €	1.377,97 €	4.077,97 €
Total	99.900,00 €	100.100,00 €	200.000,00 €

Lleida, en fecha de la signatura electrónica.

El presidente,

Visto bueno,

La secretaria general